



JUZGADO DÉCIMO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 12 de enero de 2024

AUTO No. 002 ADMITE

Radicado: 50001400301120230024200

Proceso: Divisorio

Revisada la demanda ESPECIAL DIVISORIA - DIVISIÓN MATERIAL, del predio que se identifica con folio de Matrícula Inmobiliaria número 230-20150, propuesta por LAYNDUWN FIORNA CASTRO, también mayor, identificada con la cedula de ciudadanía número 40'420.252 de San Martín - (Meta) (comunera), quien actúan por intermedio de apoderado judicial, en contra de YORMAN SEBASTIÁN SABOGAL REY, igualmente mayor, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 1'006.773.885 de Villavicencio (comunero), y por encontrarse reunidas con las exigencias de los artículos 82, 83, 84, 88 y 406 del código General del Proceso,

El Juzgado Décimo Primero Civil Municipal de Villavicencio;

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ESPECIAL DIVISORIA propuesta por LAYNDUWN FIORNA CASTRO por intermedio de apoderado judicial, en contra de YORMAN SEBASTIÁN SABOGAL REY.

SEGUNDO: De la demanda que se ADMITE, dese traslado a la parte demandada, por el término de diez (10) días de conformidad con lo establecido por el artículo 409 del Código General del Proceso.



JUZGADO DÉCIMO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Este traslado se surtirá con la notificación personal de esta providencia a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 290 y siguientes del C.G.P, y la ley 2213 de 2022, con la entrega de la copia de la demanda y de sus anexos que con tal fin ha acompañado el actor (artículo 91 del Código General del Proceso).

TERCERO: ORDENAR la inscripción de la presente demanda en los folios de Matrícula Inmobiliaria número 230-20150 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Líbrese oficio al funcionario correspondiente para que proceda a costa del interesado a inscribir la demanda y expedir el respectivo certificado donde conste dicho acto, lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 409 del C.G.P.

Facultado el despacho, en lo establecido en el artículo 170 de la norma procesal, se dispone Oficiar a Planeación Municipal y curaduría urbana primera de Villavicencio-Meta, respecto del inmueble objeto de división material e identificado con Matrícula Inmobiliaria número 230-20150, para que emitan concepto con destino al proceso, en el cual se informe, si el predio es susceptible de división material de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial que se encuentre vigente, para lo cual se les concede un término improrrogable de 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído. Ofíciase a las autoridades correspondientes y envíese copia del expediente.

CUARTO: DÉSELE al proceso la tramitación del proceso ESPECIAL DIVISORIO señalada por el artículo 406 y siguientes del Código General del Proceso.

QUINTO: Se reconoce personería jurídica para actuar como apoderado de la parte demandante al profesional del derecho RICARDO ESTEBAN CABALLERO CAMELO C.C. N°. 1.121'877.551 de Villavicencio – Meta. T.P. N°. 310.556 del C.S. de la J. en los términos del poder a él conferido.



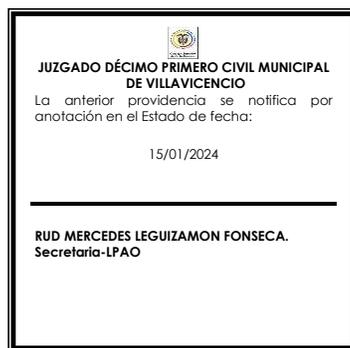
JUZGADO DÉCIMO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFÍQUESE,

(Firmado Electrónicamente)

LORENA PATRICIA ARANDA ORTIZ

JUEZ



Firmado Por:

Lorena Patricia Aranda Ortiz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 011

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51ce31e53a92533ddc605a0337c522e7b82cc1bb01858bc659c3e550f2a23b1e**

Documento generado en 12/01/2024 03:13:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>